

RESOLUCIÓN DE 29 DE JULIO DE 2026, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DE CENTROS SELECCIONADOS PARA DESARROLLAR LA FASE DE FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS EN COLABORACIÓN CON EMPRESAS VINCULADAS AL SECTOR ENERGÉTICO Y DIRIGIDOS A ATENDER LAS NECESIDADES DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE SU ENTORNO DURANTE EL CURSO 2026/2027.

La Formación Profesional en nuestro país ha sufrido un profundo desarrollo en los últimos años, desde la aprobación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que en su artículo 39.2 establece que la formación profesional en el sistema educativo busca preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y mejorar su capacidad de adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, además de contribuir a su desarrollo individual y al ejercicio de una ciudadanía democrática, al permitir su progresión en el sistema educativo y en el sistema de formación profesional para el empleo, incidiendo positivamente en el aprendizaje a lo largo de la vida.

A este respecto, en su artículo 1, la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional dictamina como su objeto la constitución y ordenación de un sistema único e integrado de formación profesional. Mediante esta afirmación, la citada norma persigue regular un régimen de formación y acompañamiento profesionales que sirva al fortalecimiento, la competitividad y la sostenibilidad de la economía española, así como que sea capaz de responder, de manera flexible, a los intereses, las expectativas y las aspiraciones de cualificación profesional de las personas a lo largo de su vida, a un mismo tiempo que da respuesta a las competencias demandadas por las nuevas necesidades productivas y sectoriales, tanto para el aumento de la productividad como para la generación de empleo. Todas las acciones que se programen y desarrollen en el marco del Sistema de Formación Profesional deberán responder a estos fines, sin olvidar la flexibilidad que exige la generación de itinerarios formativos y profesionales versátiles.

Asimismo, esta ley recoge, en su artículo 6, los objetivos del sistema de Formación Profesional, entre ellos el impulso de la dimensión dual de la formación profesional y la creación de vínculos con el sistema productivo-empresarial, propiciando el desarrollo de un marco de colaboración público-privada entre administraciones, centros, empresas u organismos equiparados, organizaciones empresariales y sindicales, entidades y tercer sector, con la finalidad de crear valor de manera conjunta, en consonancia con los objetivos y proyectos estratégicos comunes, para la superación de la brecha urbano-rural y el uso eficaz de los recursos en entornos formativos y profesionales.

Por su parte, el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, expone en su artículo 1 que esta normativa persigue el desarrollo de un “sistema único e integrado de Formación Profesional regulado por la Ley Orgánica 3/2022 de 31 de marzo”. Para ello, fija como primera finalidad del Sistema de Formación Profesional extender el modelo de enseñanza de Formación Profesional a toda la población, tanto en la búsqueda de una primera

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	29/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKPADDBCLYZVEQ7MCDJZNNPBZ	PÁG. 1/6	

incorporación al mundo laboral como la consecución de una formación profesional continuada y que permita la readaptación profesional a lo largo de la vida del trabajador o trabajadora.

En sintonía con lo anterior, este mismo Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, en su artículo 97.3 apartado a), dictamina que las Administraciones educativas podrán incorporar complementos formativos en atención a la realidad socioeconómica del territorio de su competencia y las perspectivas de desarrollo económico y social, con la finalidad de que las enseñanzas respondan en todo momento a las necesidades de cualificación de los sectores socio-productivos de su entorno.

En nuestra comunidad autónoma, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, constituye el marco normativo autonómico en el que se insertan todas las enseñanzas del sistema educativo de Andalucía, entre ellas la formación profesional, a la que dedica el Capítulo V del Título II, y determina, en su artículo 68.4, que la Consejería competente en materia de educación “promoverá las medidas oportunas para adecuar la oferta pública de formación profesional a las necesidades del tejido productivo andaluz”.

Asimismo, el Decreto 147/2025, de 17 de septiembre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas de los Grados D y E del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía, desarrolla la ordenación de dichas enseñanzas y establece las normas generales de la fase de formación en empresa u organismo equiparado, fomentando la autonomía de los centros docentes y la adaptación de estas enseñanzas a las características de su entorno productivo. En particular, su artículo 10 dispone que los centros docentes organizarán las enseñanzas, incluyendo la fase de formación en empresa u organismo equiparado, atendiendo a los requerimientos y condicionantes de dicho entorno. En este marco se dicta la presente resolución, con el fin de reforzar la formación del alumnado del ciclo formativo de grado superior de Sistemas Electrotécnicos y Automatizados mediante la colaboración con empresas del sector energético.

A este respecto, y en pro de la consecución de dicho objetivo, se firma el Convenio marco de colaboración entre la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía y la empresa Edistribución Redes Digitales, SLU, para promover e impulsar la familia profesional de Electricidad y Electrónica, en septiembre de 2023.

Corresponde a esta Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, de conformidad con el artículo 9.3 del Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, las competencias del impulso y la gestión de la formación práctica en las empresas, así como las relaciones con los sectores productivos para estudiar las posibilidades de formación del alumnado de formación profesional del sistema educativo en centros de trabajo en la Comunidad Autónoma de Andalucía y por ello

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	29/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKPADDBCLYZVEQ7MCM DJZNNPBZ	PÁG. 2/6	

RESUELVE

Primero. Objeto y ámbito de aplicación

1. Esta resolución tiene por objeto aprobar la relación de centros docentes seleccionados para desarrollar la fase de formación en empresa u organismo equiparado de la Formación Profesional del ciclo formativo de grado superior de Sistemas Electrotécnicos y Automatizados en colaboración con empresas vinculadas al sector energético y dirigida a atender las necesidades de cualificación profesional de su entorno.
2. Las empresas colaboradoras y los centros docentes públicos de titularidad de la Junta de Andalucía que participarán en esta convocatoria durante el curso 2026/2027 se recogen en el Anexo I de esta Resolución.

Segundo. Desarrollo de la fase de formación en empresa u organismos equiparados

1. Para el desarrollo de la fase de formación en empresa u organismo equiparado de la Formación Profesional se atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 659/23, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional y que tiene por objeto el desarrollo de un sistema único e integrado de Formación Profesional regulado por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
2. Asimismo, será de aplicación lo recogido en el Decreto 147/2025, de 17 de septiembre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas de grados D y E del sistema de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Orden de 26 de septiembre de 2025, por la que se regula la fase de formación en empresa u organismo equiparado de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Andalucía, además de cualquier instrucción dictada al respecto por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.
3. El Plan de Formación Inicial de cada uno de los centros autorizados deberá seguir unas pautas comunes en todos los centros docentes participantes en cuanto a módulos profesionales y resultados de aprendizaje que se desarrollen en las empresas colaboradoras, así como la correspondiente asignación de horas entre la empresa y el centro docente de cada uno de estos módulos profesionales.
4. El alumnado que durante el curso 2026/2027 se encuentre matriculado en el primer curso de estas enseñanzas realizará su fase de formación en empresa u organismo equiparado en régimen general. De igual forma, el alumnado que durante el curso 2026/2027 se encuentre matriculado en el segundo curso de estas enseñanzas, proseguirá su fase de formación en empresa u organismo equiparado en régimen general. Esta circunstancia debe quedar reflejada en el Plan de Formación Inicial de cada uno de ellos.
5. Cada centro docente deberá concretar el Plan de Formación Inicial con la empresa colaboradora en relación con la temporalización que se adecúe a esta, haciendo mención a la formación específica que

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	29/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKPADDBCLYZVEQ7MCMDJZNNPBZ	PÁG. 3/6	

deberá impartirse en el centro docente antes de la incorporación del alumnado a las empresas, y específicamente la formación relativa a la prevención de riesgos laborales.

6. En relación con el módulo profesional de Itinerario para la Empleabilidad I y II, los resultados de aprendizaje correspondientes a la prevención de riesgos laborales se deberán desarrollar con anterioridad a la incorporación del alumnado a la fase de formación en la empresa u organismo equiparado.

7. En el marco del Plan de Formación Inicial se establece la necesidad de proporcionar la formación complementaria recogida en la cláusula tercera del convenio marco de colaboración entre la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía y la empresa Edistribución Redes Digitales, S.L.U., para promover e impulsar la familia profesional de electricidad y electrónica.

Esta formación complementaria se impartirá al alumnado antes de su incorporación en las empresas, en base a la normativa de prevención de riesgos laborales de redes de distribución y se articulará a través de la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se convocarán proyectos específicos destinados a reforzar las competencias profesionales y la empleabilidad del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional en centros públicos en el curso escolar 2026-2027 mediante la colaboración de los sectores productivos.

Tercero. Compromisos de los centros docentes

1. Intervenir conjuntamente en el desarrollo de un documento previo al Plan de Formación Inicial que permita establecer las bases de este para que, posteriormente, cada uno de los centros autorizados pueda desarrollarlo.

2. Registrar el contenido del Plan de Formación Inicial en el Sistema de Información Séneca de acuerdo con los períodos establecidos.

3. Participar en la convocatoria que se establecerá por Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se convocarán proyectos específicos destinados a reforzar las competencias profesionales y la empleabilidad del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional en centros públicos en el curso escolar 2026-2027 mediante la colaboración de los sectores productivos para el desarrollo de la formación específica complementaria y requerida por las empresas colaboradoras.

Cuarto. Compromisos de participación de las empresas colaboradoras

1. Firmar un convenio de colaboración con los centros docentes en base a lo establecido en el dispondgo segundo de la Orden de 29 de abril de 2024, por la que se aprueba el modelo de convenio tipo de colaboración para la realización de la fase de formación en empresa u organismo equiparado de las enseñanzas de formación profesional.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	29/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKPADDBCLYZVEQ7MCDJZNNPBZ	PÁG. 4/6	

2. Facilitar la formación complementaria indicada en el resuelto segundo apartado séptimo.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

María Inmaculada Troncoso García

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA

29/07/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmKPADDBCLYZVEQ7MCMDJZNPNBZ

PÁG. 5/6



ANEXO I

Centro docente	Localidad	Provincia	Empresa colaboradora
IES Murgi	El Ejido	Almería	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U.
IES Virgen de la Esperanza	La Línea de la Concepción	Cádiz	ANDALUZA DE MONTAJES ELÉCTRICOS Y TELEFÓNICOS, S.A.
IES Torre Almirante	Algeciras	Cádiz	ANDALUZA DE MONTAJES ELÉCTRICOS Y TELEFÓNICOS, S.A. / INGENIEROS EMETRES, S.L.
IES Emilio Canalejo Olmedo	Montilla	Córdoba	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U.
IES Maimónides	Córdoba	Córdoba	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U.
IES Politécnico Hermenegildo Lanz	Granada	Granada	MELFOSUR S.L.
IES Pintor Pedro Gómez	Huelva	Huelva	GRUPO ZENER
IES Las Fuentezuelas	Jaén	Jaén	EIFPAGE ENERGÍA, S.L.
IES Politécnico Jesús Marín	Málaga	Málaga	ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.
IES Politécnico	Sevilla	Sevilla	ANDALUZA DE MONTAJES ELÉCTRICOS Y TELEFÓNICOS, S.A.
IES Albert Einstein	Sevilla	Sevilla	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	29/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKPADBCLYZVEQ7MCM DJZNNPBZ	PÁG. 6/6	